

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

80**ALCORCÓN NÚMERO 1**

EDICTO

En el procedimiento ordinario número 661 de 2011, sobre otras materias, se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de primera instancia número 1 de Alcorcón.

Asunto en que se acuerda: procedimiento ordinario número 661 de 2011.

Persona a la que se emplaza: "Fernández Rubio", herencia yacente y/o herederos ignorados de doña Francisca Fernández Rubio, en concepto de parte demandada.

Objeto del emplazamiento: comparecer en el juicio indicado para contestar a la demanda.

Tribunal ante el que debe comparecer: en la sede de este tribunal.

Plazo para comparecer: veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de este emplazamiento.

Previsiones legales

1. Si no comparece dentro del plazo indicado, se le declarará en situación de rebeldía procesal, y notificada su rebeldía, no se le volverá a notificar resolución alguna excepto la que ponga fin al procedimiento (artículos 496 y 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2. Deberá comparecer con procurador de los tribunales que lo represente y letrado que le defienda (artículos 23 y 31 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

3. Deberá comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación del proceso (artículo 155.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a la herencia yacente y/o herederos ignorados de doña Francisca Fernández Rubio en los términos reflejados en la anterior cédula, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se expide el presente.

En Alcorcón, a 17 de enero de 2012.—El secretario (firmado).

(02/1.275/14)

